| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.** |
| **CONTRATISTA :** | **ALAS INGENIEROS S.A.S R/L: DAVID FERNANDO AMAYA CAICEDO** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **NIT. 900511851-9 Rtic:96001897/ C.C 80094493 DE SANTA FE DE BOGOTA.** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO, Y ASISTENCIA PERMANENTE EN EL MANTENIMIENTO DE REDES EN EL MUNICIPIO DE PESCA DURANTE LA VIGENCIA 2025** |
| **VALOR TOTAL:** | **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS ($38.825.000,00) M/CTE.** |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** |

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA** mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DAVID FERNANDO AMAYA CAICEDO,** quien se identifica con C.C **80.094.493** expedida en Santa fe de Bogotá DC, representante legal de **ALAS INGENIEROS S.A.S** NIT. **900511851-9 RTIC:96001897** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato prestación de servicios**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones: **1.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio de Pesca es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO, Y ASISTENCIA PERMANENTE EN EL MANTENIMIENTO DE REDES EN EL MUNICIPIO DE PESCA DURANTE LA VIGENCIA 2025;** que teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer y dado que se debe cumplir a cabalidad con las funciones que le asignan la constitución y la ley a los municipios y demás entes de carácter gubernamental, máxime la tecnología moderna y avanzada que nos guía hacia una administración efectiva de la información, y de los sistemas de información y la comunicación. **2.** Perspectiva Legal: Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3.** Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento

de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…" **4.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El Municipio de Pesca es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios públicos que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. **6.** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, por lo que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y sus leyes. **7.** Las tecnologías de la información es el factor que permite crear, recopilar y distribuir el conocimiento; es el instrumento que se requiere para lograr la investigación, el incentivo de crear Empresas y Entidades ágiles. Por ello, la Alcaldía del Municipio, tiene la necesidad de contratar el servicio de internet, para el óptimo y eficiente funcionamiento de la entidad con el propósito de ejecutar las tareas y trabajos del Municipio. A falta de este servicio imprescindible para el cumplimiento de las actividades puede provocar retardos en el cumplimiento de los procesos legales, así como la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad.
El servicio de Internet hoy día es un servicio esencial no solo por la facilidad que da para la transmisión y recepción de datos, sobre todo a nivel intra e inter institucional, sino que permite el acceso a los portales de otras instituciones públicas, y demás instituciones para hacer rendición de cuentas, reporte de informes en línea y cumplir el principio de transparencia en desarrollo de la gestión pública. Parte de esto son los reportes que se hacen otras entidades públicas por competencias a través de los aplicativos en producción instalados en sus diferentes portales Web (Hacienda, Chip, FUT, SICE, Pasivocol, Salud, Min Salud), Medio Ambiente, Comunicaciones y Contratación (Gobierno en Línea – SECOP II - CONFECAMARAS), Departamento Nacional de Planeación Nacional (aplicativo SISBEN y SSEPI), con los Entes de Control (SIRECI de la Contraloría General de la República), SIA, SIA OBSERVA, SIGEP II, DIAN, entre otros, así como también el envió y recibo de información de todas las entidades externas que interactúan con la Alcaldía Municipal de PESCA como son (Entidades Bancarias, ICBF, etc.). **8.** Por otro lado, también se tiene a disposición de la comunidad y el público instalaciones que requieren estar permanentemente con disponibilidad de internet en la Alcaldía Municipal en cada una de sus dependencias, en la Biblioteca Municipal, zonas wifi de interés comunitario (parque principal, barrio san patricio, barrio el Carmen, barrio la campiña - santa Sofía, barrio la pradera). **9.** Así mismo, se destaca la prestación del servicio en las instituciones educativas del municipio de pesca como son la Institución Educativa Indalecio Vásquez – Sede Principal, Sede Llano Grande, Sede Corazón, Sede Nocuata, Sede Tintal, Sede Naranjos, Sede Mochaga, Sede Tobaca, Sede Suaneme, Sede Santander; Institución Educativa Butagá Sede Principal, Sede Puerta Chiquita, Sede Rodeo, Sede Chaguata, Sede San Luis De Las Palmas, Institución Educativa El Hato Sede Principal, Sede Chaviga La Peña, Chaviga Centro, Sede Soaca, Sede Cerro Largo, las cuales son de difícil acceso y por su ubicación geográfica es difícil encontrar prestadores del servicio, que garanticen la calidad y capacidad para prestar el servicio allí. **9.** Es de resaltar que los estudiantes de estas sedes no cuentan en su entorno con elementos tecnológicos que les permitan acceder a nuevos conocimientos, pues el acceso a señal de celular en algunos casos es difícil y aún más al internet, por lo tanto el espacio de la escuela (Institución Educativa), constituye una zona de conocimientos para alcanzar el propósito de brindar educación integral y de calidad a los estudiantes, en lo cual el servicio de internet, es fundamental para prestar una educación a tono con el entorno global. **10.** La administración municipal con el objetivo de garantizar una conectividad permanente e ir de la mano con las políticas nacionales de tecnología, y tener acceso a todos los recursos en Web para estar al tanto de novedades, tramites, negocios, precios del mercado. Y demás para estar en conexión con el mundo. **11.** Con el fin de garantizar el ejercicio y cumplimiento de las funciones misionales hacia la comunidad por parte de la Alcaldía se es necesario acceder a la tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso al servicio de internet por medio de la cual se accede a la información necesaria para prestar un buen servicio a la ciudadanía y para no interrumpir la prestación del servicio. **12.** Con el fin de garantizar el ejercicio y cumplimiento de las funciones misionales hacia la comunidad por parte de la Alcaldía de es necesario acceder a la tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso al servicio de internet por medio de la cual se accede a la información necesaria para prestar un buen servicio a la ciudadanía y para no interrumpir la prestación del servicio. **13.** En este orden, se hace necesario contratar el servicio de internet alta velocidad canal de última milla en fibra óptica y radio enlace superior a 70 megas para la prestación de servicios de internet descritos anteriormente; teniendo en cuenta que el internet es probablemente uno de los principales

insumos para los procesos de contratación, información y comunicación de cualquier empresa en la actualidad, la efectividad de Internet como plataforma de comunicación es la única directamente nos mantiene en conexión con el mundo y demás entidades del orden nacional, departamental y municipal; por lo cual la entidad busca servicios tan amplios como el correo electrónico, las comunicaciones unificadas, las transacciones bancarias y la comunicación de todo tipo entre sistemas y seres humanos. Para las entidades de orden nacional, departamental y municipal es más que claro que en la actualidad el número de aplicaciones y servicios dependen de un buen funcionamiento en fibra óptica y radio enlaces de internet con alta capacidad en megas, teniendo en cuenta la necesidad que cada día crece de poder ofrecer servicios tanto a los usuarios internos (administración municipal) como a los estudiantes y comunidad en general y diferentes actores que participan en nuestros procesos, y más lo avances que cada día se exploran nuevos servicios de cómo se puede mejorar el acceso a una calidad de internet y máxime seguro y con obertura teniendo en cuenta que el Municipio de Pesca tiene una vereda demasiado lejana el Palmar, la cual carece de conectividad, teniendo en cuenta que para brindar conectividad se requiere hacer un salto exclusivo para esa zona, teniendo en cuenta que en la ubicación de este salto no se cuenta con energía eléctrica por lo que se debió implementar un sistema de energía solar para la alimentación de los equipos; todo lo anterior con certificado TIC del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones. Se especifica igual que para esta vereda tan lejana ALAS INGENIEROS S.A.S cuenta con Infraestructura para brindar el servicio a la vereda, la cual se encuentra ubicada en la vereda Corales sector Guayabal, el cual es necesario como ya se mencionó, para realizar la interconexión para poder garantizar un ancho de banda estable y suficiente para las necesidades de la comunidad del Palmar. **14.** Así mismo el prestador debe garantizar servicios de alta calidad y estabilidad, con equipos de última generación y personal calificado de acuerdo con las necesidades del momento, siempre dando la mejor solución y oportuna en sus conexiones, así como el soporte técnico y el continuo acompañamiento en busca de enfrentarse a los nuevos retos, amenazas y avances en materia de conectividad y seguridad de la Información. **15.** Que la empresa ALAS INGENIEROS S.A.S. es una empresa habilitada por el MinTic mediante RTIC 96001897 que los habilita como proveedor de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones desde el 19 de diciembre del año 2013, cuentan con redes propias y de terceros que les permiten dar soluciones de conectividad a nivel nacional. La misma se ha especializado en proveer conectividad de forma integral al sector gobierno y corporativo; demostrando así una cobertura en 55 municipios con redes propias y así mismo están habilitados para proveer servicios a nivel nacional a través de aliados. **16.** Es de vital importancia como proveedor en el servicio de Internet suministrado el cual incluye servicios de valor agregado seleccionados y vitales para las entidades públicas y privadas así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Filtro de contenidos, se bloquea el acceso a sitios web no deseados como las páginas pornográficas, sitios que promueven violencia consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas. |
| 2 | Seguridad perimetral, se realizan las configuraciones y el monitoreo necesario para minimizar que las amenazas externas no afecten los equipos informáticos. |
| 3 | La prestación del servicio será de forma ininterrumpida |
| 4 | Soporte técnico en la zona, tiempo de respuesta para atender una visita máximo 2 horas. |
| 5 | Conexión 100% Fibra óptica en la zona urbana, última milla en radio para las sedes rurales. |
| 6 | Soporte 7x24 telefónico y presencial |
| 7 | Contamos con canal de dedicado en fibra óptica instalado en el municipio superior a 400Megas dedicados para garantizar la capacidad a contratar. |

**17.** Es así que la empresa AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., suscribió contrato para la prestación de servicios de Tecnología de la información y las comunicaciones con ALAS INGENIEROS S.A.S; certificando que cuenta con canal activo dedicado de más de 400 Mbps y único proveedor en el Municipio de Pesca – Boyacá. Esto obedece a la calidad que ALAS INGENIEROS S.A.S cuenta con la instalación y servicio de ÚTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA, para la radio bases se utilizan equipos tipo antena sectorial y equipos de última milla, equipos Acces Point en banda libre. **18.** Es así como se evidencia un análisis económico del prestador del servicio donde se evidencia la de darle continuidad a los servicios instalados de propiedad de esa empresa prestadora del servicio de internet; debido a que la entidad territorial no tendría que pagar por las instalaciones de estos servicios nuevamente, primero los costos de instalación para las instituciones educativas y luego los valores para los servicios correspondientes a la alcaldía y las zonas WiFi. Desglosando lo anterior los costos de inversión en infraestructura son de $44.787.668y la conectividad tiene un valor de $39.825.000 en total, y como ya Alas Ingenieros ha realizado en años anteriores estas inversiones garantizando la prestación del servicio a Internet con los más altos estándares de calidad, para el presente año la alcaldía solo tendría que pagar el valor de los servicios de conectividad; costo beneficio

que para el Municipio de Pesca es primordial en torno a la economía de invertir de nuevo en equipos ya instalados. **19.** Que la administración municipal, requiere de una persona natural o jurídica que garantice el servicio de conectividad a internet para las diferentes instituciones educativas del municipio, tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la vinculación, a través de un Contrato de Prestación de Servicios, de una persona natural o jurídica con experiencia en actividades de este campo. **20.** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada No. 0227-1-25. **21.** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que cuente con capacidad técnica para la prestación del servicio de internet, especialmente en las escuelas rurales lejanas para lo cual debe contar con canal de última milla en fibra óptica y radio enlace superior a 70 megas, y con personal técnico idóneo, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO, Y ASISTENCIA PERMANENTE EN EL MANTENIMIENTO DE REDES EN EL MUNICIPIO DE PESCA DURANTE LA VIGENCIA 2025**. **22.** Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no existe personal idóneo y con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto a contratar, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios expuesta anteriormente. **23.** Teniendo en cuenta que los resultados de servicios están sujetas a términos y se requiere que las comunicaciones sean de gran calidad con infraestructuras que garanticen un canal de comunicación de datos óptimo, necesita contar con un buen servicio de internet para garantizar el desarrollo de las actividades en las instituciones al servicio público y educativo, permitiendo así que la información llegue a sus clientes con las garantías de seguridad y celeridad necesarios. **24.** Que la secretaria de Gobierno Municipal, encargada de funciones de personal, certifica que en la planta de personal de la administración central no existe un una persona natural o jurídica que preste los servicios requeridos por la entidad. **25.** Para poder suplir la necesidad expuesta en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Contratación directa, teniendo en cuenta que el internet es un Servicio Público el cual ya se expresó obedece a la persona Jurídica ALAS INGENIEROS S.A.S. **26.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia en desarrollo de actividades relacionadas; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales. **27.** Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no existe personal idóneo y con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto a contratar, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios. **28.** El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.”

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

| LÍNEA ESTRATÉGICA | OBJETIVO | SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 23 | 2301 | 2301064 | 230106400 |
| SOCIAL | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción |
| | Promover el Acceso y uso sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los niveles productivo e institucional del municipio de Pesca | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional | Servicio de recolección y gestión de residuos electrónicos | Residuos electrónicos dispuestos correctamente |

| LÍNEA ESTRATÉGICA | OBJETIVO | SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 23 | 2301 | 2301024 | 230102400 |
| SOCIAL | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción |
| | Promover el Acceso y uso sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los niveles productivo e institucional del municipio de Pesca | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional | Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Centros de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando |

| LÍNEA ESTRATÉGICA | OBJETIVO | SECTOR | PROGRAMA | PRODUCTO | CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 23 | 2302 | 2302015 | 230201500 |
| SOCIAL | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción | Descripción |
| | Promover el Acceso y uso sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los niveles productivo e institucional del municipio de Pesca | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) | Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de soluciones tecnológicas para MiPyme | Proyectos apoyados |

**29.** Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO, Y ASISTENCIA PERMANENTE EN EL MANTENIMIENTO DE REDES EN EL MUNICIPIO DE PESCA DURANTE LA VIGENCIA 2025**". **30.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 0227-1-25, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.11 Denominado: SERVICIO DE INTERNET PARA HOGARES – Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 10.000.000; Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.14 Denominado: SERVICIO DE ACCESO Y PROMOCIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 13.825.000; Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.15 Denominado: SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) - Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 16.000.000, expedido por la secretaria de Hacienda. **31.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO, Y ASISTENCIA PERMANENTE EN EL MANTENIMIENTO DE REDES EN EL MUNICIPIO DE PESCA DURANTE LA VIGENCIA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA**. **ALCANCE:** Garantizar una conectividad permanente e ir de la mano con las políticas nacionales de tecnología, y tener acceso a todos los recursos en Web para estar al tanto de novedades, tramites, negocios, precios del mercado. Y demás para estar en conexión con el mundo; con el fin de garantizar el ejercicio y

cumplimiento de las funciones misionales hacia la comunidad por parte de la Alcaldía de es necesario acceder a la tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso al servicio de internet por medio de la cual se accede a la información necesaria para prestar un buen servicio a la ciudadanía y para no interrumpir la prestación del servicio. De internet el cual debe contar con canal de última milla en fibra óptica y radio enlace superior a 70 megas, y con personal técnico idóneo para la prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS ($38.825.000,00) M/CTE.**valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar así: **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato así: ACTAS PARCIALES; previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral o la certificación emitida por el representante legal, según sea el caso, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula podrá ser cancelado a favor del contratista consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectará el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.11 Denominado: SERVICIO DE INTERNET PARA HOGARES – Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 10.000.000; Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.14 Denominado: SERVICIO DE ACCESO Y PROMOCIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 13.825.000; Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.15 Denominado: SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) - Fuente: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, por el valor de $ 16.000.000 expedida por la secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio**. CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

**BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL (LA) CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** Las **actividades específicas** por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Servicio de internet con conexión de última milla en fibra óptica y radio enlace superior a 70 megas en las siguientes áreas: ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL, ZONAS WIFI DE INTERÉS COMUNITARIO (PARQUE PRINCIPAL, BARRIO SAN PATRICIO, BARRIO EL CARMEN, BARRIO LA CAMPIÑA - SANTA SOFÍA, BARRIO LA PRADERA), ASÍ COMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ – SEDE PRINCIPAL, SEDE LLANO GRANDE, SEDE CORAZÓN, SEDE NOCUATA, SEDE TINTAL, SEDE NARANJOS, SEDE MOCHAGA, SEDE TOBACA, SEDE SUANEME, SEDE SANTANDER; INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL, SEDE PUERTA CHIQUITA, SEDE RODEO, SEDE CHAGUATA, SEDE SAN LUIS DE LAS PALMAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL, SEDE CHAVIGA LA PEÑA, CHAVIGA CENTRO, SEDE SOACA, SEDE CERRO LARGO. **2.** Instalación de filtro de contenidos, que bloquea el acceso a sitios web no deseados alusivos a actividades ilegales e inmorales. **3.** Seguridad perimetral, se realizan las configuraciones y el monitoreo necesario para minimizar que las amenazas externas no afecten los equipos informáticos. **4.** Soporte técnico en la zona, tiempo de respuesta para atender una visita máximo 2 horas. **5.** Asistencia permanente en el mantenimiento de redes en el municipio de Pesca durante la vigencia 2025. **6.** La prestación del servicio será de forma ininterrumpida. **7.** Conexión 100% Fibra óptica en la zona urbana, última milla en radio para las sedes rurales. **8.** Soporte 7x24 telefónico y presencial. **9.** Servicio de Canal de dedicado en fibra óptica instalado en el municipio superior a 400Megas dedicados para garantizar la capacidad a contratar. **10.** Las demás que sean requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual requerido y/o concertado con el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (La) **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. SEGUNDO EL (LA) CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. TERCERO: EL (LA) CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: a)**.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Desarrollar actividades plenamente identificadas acorde al objeto contractual y sus obligaciones. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de

duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7**.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con el Doctor **HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO – SECRETARIO DE GOBIERNO** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y **8** del presente contrato. EL **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente

contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencias de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía: **1. Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Calidad del servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de

sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b). El CONTRATISTA**, carrera 3 N° 8 -27 – Tunja, Teléfono: 3213027969**,** correo electrónico alasingenierossas@gmail.com de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Pesca Boyacá.

| | |
|---|---|
| **FIRMA ELECTRÓNICA** | El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II |
| **ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. MP-CPS-033-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.** | |